

ALLEN, 1 de junio del año 2026

**AUTOS Y VISTOS:** El presente expediente, caratulado T.C.T. C/ F.M.U.A. S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00337-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

**RESULTA:** la denuncia radicada por T.C.T. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado F.M.U.A. .

La misma relata : "Me hago presente en esta Unidad con el fin de poner en conocimiento la s.q.t.c.m.e.e.2.a.c.y.n.d.h.4.a.t.d.h.e.c.d.1.a.y.e.m.d.9.a.. C.r.a.r.d.c.d.m.e.l.m.h.e.m.a.m.d.e.c.c.U.c.n.n.v.p.q.d.a.n.e.l.e.y.e.o.l.r.. E.f.s.t.a.m.h.c.y.l.r.d.c.y.l.e.m.d.q.m.a.a.m.l.d.t.e.C.u.m.c.l.c.d.e.a.d.l.a.l.U.m.l.d.q.e.c.y.s .a.l.v.y.v.q.m.r.e.b.a.a.d.a.p.n.p.e.b.s.f.u.i.o.q.y.l.s.f..

D.a.q.n.e.l.p.v.q.s.e.s.q.l.s.e.d.q.y.e.c.o.p.y.a.q.s.p.h.e.e.. Es todo"

**CONSIDERANDO:** La presentación realizada por CINTIA TAMARA TORRES denunciando hechos que motivaron la denuncia contra ULISES ALBERTO FERREYRA MATHIUS y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar y económico exceden de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

**RESUELVO:** Desestimar la denuncia realizada por C.T.T., atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia.

Hágase saber a la denunciante que podrá ocurrir por la vía legal que corresponda, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Notifíquese a la denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

Elévese a la Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1° Piso.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz